

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-202100435-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento del recurso de apelación presentado por la pasiva. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 30 de Marzo de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 591

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de Dos Mil Veintidos.

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que la apoderada judicial de la demandada **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SEGURIDAD TRANSBANK LTDA**, presenta recurso de apelación y en subsidio apelación contra el auto No. 310 del 17 de febrero de 2022 notificado en el estado electrónico No. 24 del 22 de febrero de 2022

Encuentra el despacho que el recurso presentado por la parte actora es procedente al encontrarse enmarcado dentro del numeral 6 artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral, por lo tanto, dicho recurso será concedido en el efecto suspensivo.

ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION. *Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:*
6. El que decida sobre nulidades procesales.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de Apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte pasiva contra el Auto Interlocutorio auto No. 310 del 17 de febrero de 2022 notificado en el estado electrónico No. 24 del 22 de febrero de 2022

SEGUNDO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y mas recientemente en Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-1151 del 27/06/2020.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/04/2022EN EL ESTADO No. 47